

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Suministro en la Capital correspondiente a la primera quincena del mes de Mayo de 1951

ADULTOS

ACEITE, ración individual de cuarto litro, contra entrega de los cupones del artículo correspondientes a las semanas 18, 19 y 20 de las Colecciones de Cupones actualmente en vigor.

AZUCAR, ración de 150 gramos por persona, con corte de los cupones del artículo, correspondientes a las semanas del suministro.

JABON, 100 gramos por ración, con corte del cupón número 19 de la hoja de «varios».

SOPA, 200 gramos, por persona contra entrega del cupón de legumbres correspondiente a la semana del suministro.

INFANTILES

PRIMER CICLO.—LACTANCIA NATURAL
ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 250 gramos, mediante entrega de un cupón del artículo.

JABON, 400 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

LACTANCIA MIXTA

JABON, 400 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, ración individual de 500 gramos, con corte de un cupón del artículo.

LACTANCIA ARTIFICIAL

JABON, 400 gramos, contra entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, contra entrega de dos cupones del artículo.

SEGUNDO CICLO

NIÑOS DE 6 A 12 MESES

AZUCAR, 350 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

JABON, 500 gramos, mediante entrega de dos cupones del artículo.

HARINA DE TRIGO, 500 gramos, mediante entrega de un cupón de dicho artículo.

TERCER CICLO.—NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 350 gramos, a cambio de dos cupones del artículo.

JABON, 500 gramos, a cambio de un cupón del artículo.

MADRES GESTANTES

ACEITE, 250 mililitros, con corte de un cupón del artículo.

AZUCAR, 350 gramos, mediante entrega de dos cupón del artículo.

Bares y Cafés

Los industriales de este ramo de la Capital y provincia, retirarán de los almacenes proveedores del artículo contra entrega del cupón número 8 de la nueva cartilla industrial, UN kilogramos de café por ración de las que tienen acreditadas oficialmente por esta Delegación Provincial.

Asimismo y contra el cupón número 9, retirarán DOS kilogramos de azúcar estuchado por ración.

Precios por ración de los artículos

	PESETAS
Aceite 250 mililitros.....	2'75
Azúcar, 150 gramos.....	1'35
Id. 250 id.	2'25
Id. 350 id.	3'15
Jabón, 100 id.	0'65
Id. 400 id.	2'60
Id. 500 id.	3'25
Sopa, 200 id.	1'50
Harina de trigo 500 gmos.	2'00

Advertencias a los distribuidores y al público en general

Los detallistas de ultramarinos, retirarán los vales del Negociado correspondiente de esta Delegación Provincial, el día 1 del próximo mes de Mayo, y liquidarán el suministro el día 12 las tiendas comprendidas del número 1 al 30 y el día 14 las restantes.

Este racionamiento deberá ser retirado por el público a partir del día 4, dándose de plazo para la retirada del mismo hasta el día 11, inclusive.

Las personas que por sus medios económicos no les permita retirar de una sola vez el racionamiento de la quincena, pueden efectuarlo en dos plazos, cortando el industrial detallista en cada uno de ellos, uno de los cupones semanales señalados para cada artículo.

La distribución de los artículos, comenzará en todas las tiendas a las nueve y media horas del día señalado para el suministro en la presente orden general.

Un ejemplar de esta orden será expuesto al público en el lugar más visible de los establecimientos suministradores.

Palencia 30 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

1237 Francisco Abella Martín

Cupos de gasolina y gas-oil para camiones, correspondientes al mes de Mayo de 1951

A partir del próximo martes día 1 de Mayo, los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario, correspondiente al mes de Mayo, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina y para un recorrido de 400 kilómetros a razón de 1'300 litros H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este cupo, terminará el día 20 de

Mayo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renuncian al mismo y quedará anulado.

Palencia 30 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

1236 Francisco Abella Martín

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de venta de las harinas panificables para el mes de Mayo de 1951

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se han aprobado los siguientes precios oficiales para la venta de las harinas panificables del 83 por 100 de extracción a los industriales panaderos de esta Capital y provincia, según se trate de suministro de este artículo para elaborar piezas de 1.ª, 2.ª y 3.ª Categoría e infantiles, si tales suministros se refieren a la Zona Urbana (Capital) o Zona Rural (Pueblos) y que regirán para todo el mes expresado.

ZONA PRIMERA.—CAPITAL

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 662'60 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 506'98 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 366'10 ptas. Q. m.

Población infantil pieza de 100 gramos, 320'23 pesetas Q. m.

ZONA SEGUNDA.—PUEBLOS

Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría, 678'04 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría, 522'42 ptas. Q. m.

Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría, 381'54 ptas. Q. m.

Población infantil pieza de 100 gramos, 335'67 pesetas Q. m.

Por los fabricantes se cuidará escrupulosamente de expedir las facturas correspondientes de venta ajustadas a las cifras anteriormente establecidas, a cuyo fin por esta Delegación se les comunicará las cantidades que para cada una de las clases haya de suministrar.

A efectos de la compensación, que se realizará por esta Junta

P. de Precios entre los cinco días primeros del mes siguiente a que correspondan las ventas efectuadas para el mes de Mayo, se ha hecho público el precio de pesetas 317'88 señalado por la Jefatura del S. N. T. para el Qm. de harina.

Estas mismas normas serán tenidas en cuenta por los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos al repartirles la harina que se les suministre para sus atenciones normales a los panaderos que radiquen en su Delegación Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente,
1240 **Francisco Abella Martín**

Precio del pan para el mes de Mayo de 1951

Regirán durante el mes expresado en esta Capital y provincia, los siguientes precios de pan, para la venta al público:

	Ptas.
Pieza de 80 gramos	0'50
» » 100 »	0'50
» » 150 »	0'55
» » 100 » (Infantil)	0'35

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan que el de flama o miga blanda, debiéndose ajustar a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiples de las raciones, las cuales necesariamente deberán ajustarse y elaborarse en piezas del modelo señalado.

A este fin se advierte a los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, la inexcusable obligación de remitir a esta Delegación, dentro de los cinco primeros días de mes, las correspondientes declaraciones juradas modelos HC-1 suscritas por los industriales panaderos de cada Municipio y que corresponden al número total de raciones elaboradas durante el mes anterior convenientemente resumidas en el modelo HC-2, que constituyen el resumen de todas las declaraciones presentadas por los industriales a efectos de lo dispuesto en la Circular de 21 de Octubre de 1941, BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 128.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por el interés del público consumidor, advirtiéndose con carácter general, que las normas para efectuar el reposo de pan, son las contenidas en la Circular número 752 de Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 225, de

14-8-50, cuya rigurosa observancia se establece en la presente Circular, debiendo comunicarse quincenalmente los Sres. Alcaldes a esta Delegación Provincial el resultado que arroje el reposo efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 30 de Abril de 1951.

El Gobernador Civil-Presidente,
1239 **Francisco Abella Martín**

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 23 de Abril de 1951 por la que se aprueba el concurso para cubrir las Direcciones Médicas de Balnearios vacantes. (B. O. del Estado número 118-28 Abril).

Ilmo. Sr.: Vista el acta del concurso celebrado el día 30 del pasado mes de Marzo entre Médicos Directores de Baños y de aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, para cubrir las Direcciones Médicas de Balnearios vacantes, en cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 5 de Marzo último (B. O. del Estado de 10 del mismo);

Resultando que sometidos los Médicos del Cuerpo de Baños que exceden de los setenta años de edad al reconocimiento facultativo, conforme previenen las disposiciones vigentes, fueron declarados con la aptitud física necesaria, hecha excepción de don Aniano Vázquez de Prada, por cuya razón se dió como vacante en el acto del concurso la Dirección Médica del Balneario de Caldas de Lugo, que tenía adjudicada;

Resultando que previa la lectura de la expresada Orden de convocatoria se procedió por orden de prelación en el escalafón y a su vez los Médicos de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, dentro del grupo de especialidad o especialidades en que fueron aprobados, a la elección de las Direcciones Médicas vacantes haciéndolo en primer lugar don Bernardino Landete Aragón, que elige la Dirección Médica del Balneario de Caldas de Oviedo; don Santiago Ratera Botella, La Toja; don Felipe Rodrigo Lavín, Caldas de Cuntis; don Adolfo Hinojar Pons, Ledesma; don José Luis Albansán Gallán, Lugo; don Jesús Grinda y López Doriga, Retortillo; don Saturnino Mozota Sagardía, la Auxiliaria de Jaraba; don Javier Samitier Azparren, Tiermas; don Arturo Valdés Gutiérrez, Zuazo; don

Jorge Mariscal de Gante, Caldas de Luna; don José Oriol Sevilla, Vallejo, Sobrón y Soportilla; don Ricardo Franco Manera, Morgovejo; don Adrián Juanes González, la Auxiliaria de Retortillo; don Miguel Fernández Pérez, la de Fortuna; don Rafael Martínez Domínguez, la de Carballino; don Manuel Morales Pleguezuelos, la Dirección de Tona Ullastre; don Miguel Torresano Chápuli, la de Bañolas, y don Jaime del Tánago, Grávalos;

Resultando que don Alfredo de Piquer y Martín Cortés continúa en la Dirección Médica de Cestona; don Galo León Ortín, en la de Arnedillo; don Saturnino Mozota Vicente, en la Subdirección de Cestona; don Víctor María Cortezo y Collante, en la Dirección de Alzola; don José Eleicegui López, en Montemayor; don Ángel Abós Ferrer, en Fitero Nuevo; don Luis de la Oliva Cano, en Lanjarón; don José Velasco Pajares, Hervideros de Coñentes; don Manuel Vázquez Lefort, Alhama de Aragón; don José García del Mazo, Villavieja de Nules; don José Llisterri Ferrer, Jaraba; don Víctor Escribano Álvarez, Marmolejo; don Mariano Ruiz Lleonart, Fortuna; don Valentín Pérez Argilés, Puente Viesgo; don Manuel Alemany Rodríguez, Alhama de Granada; doña Jimena Fernández de la Vega, Guitiriz; don Luis Manuel y Piniés, Caldas de Besaya; don Manuel Armijo Valenzuela, Fitero Viejo; don Roberto Monforte Gómez, Caldas de Montbuy; don José San Román Rouyer, Carballino; don Juan de Dios García Ayuso, Subdirección de Lanjarón; don Enrique Conde Gargollo, Caldas de Reyes; don Tomás Alcober Coloma, Alange; don Fernando Perán Torres, Archena; don Enrique Romero Velasco, Panticosa; don Antonio Vila López, San Hilario de Sacalm; don Juan A. Peña Tercedor, Caldelas de Túy; don José Alvaro-Gracia Sanfín, Carballo; don José Santo Domingo López, Molgas; don Luis Aparicio Domínguez, El Raposo; don José Ramón Mozota Sagardía, Alceda-Ontaneda; don José María Gómez Ullate, Camporreles; don Ángel Marugán González, Fuencaiente; don César Pérez Victoria, Tona Roquetas; don José María Erenas Navas, Mondariz; don Antonio Ventura Cervera, Bellús; don Germán Castillo Prado, Vallfogona de Riucorp; don Alberto Castro-Girona-Pozurama, Arteijo; don Manuel Hernández Infantes, San Adrián; don Ildefonso Pedro Aguayo Martos, Fuente Amargosa de Tolox; don Miguel

Sáiz Andrés, Almeida; don Agustín Valcárcel Juan, Hervideros del Prado; don Luis Esteban Múgica, Paracuello de Jiloca; don José Lucas Gallego, Cucho; don José Rey Cebrián, Urberuaga de Ubilla; don Rafael del Espino Jiménez, Corconte; don Rodrigo Suárez Zamora, Caldas de Malavella; don Jesús Bastarder Rodríguez, Camarena de la Sierra; don Valentín Ruiz Fernández, Incio; don Nicolás Marcos Nieto, Betelu; don Antonio Fuentes Castells; Tona Codina; don Anselmo Albaño Villar, Caldas de Bohí; don Nicolás Bermúdez de Castro, Cardo; don Mariano Domínguez Recio, Graena; don Ramón Moreno González, La Puda de Montserrat; don José Oliveros Álvarez, Zújar; don Ricardo Villalón y García Caballero, Santa Coloma de Farnés; don Salvador Monmenéu Jorro, Solares; don Antonio Aznar Reig, Verín Sousa; don Emilio Zapatero Ballesteros, Ormaiztegui; don Antonio Mundo Fuertes, San José; don José Luis Rodríguez Miñón, Zaldívar; don Antonio Salces Blesa, Valdeganga; don José Calderón Montero, Fuente Amarga de Chiclana; don Fernando Cámara Niño, Caldas de Nocedo; don Agustín Valero Castejón, Solán de Crabras; don Julio Ortiz Vázquez, Belascoain; don Juan Guallar Segarra, Benasal; don Ángel Luis Massotti Littel, San Juan de Campos; don Julio Pardo Canalís, La Garriga; don Alvaro Aguirre de Cárcer, Montanejos; don Francisco Atero Santiago, Carratraca; don Rafael Vela Guillén, Cabreiroá; don Ricardo Pérez Mora, Valle de Ribas; doña Antonia Martínez Casado, Célitigos; don Fernando Goñi Arregui, Elgorriaga; don Alfonso González Cruz, Molinell; don Marino Garralde Iribarrel, Segura de Aragón; don Domingo Cabañas Gayo, San Juan de Azcoitia; don Ramón Bonet Galán, Onteniente; don Francisco J. López Oliveros, Jabalcuz; don José Tortosa Simancas, La Parrilla; don Nicolás Calvín Rodríguez, Prelo; don José Luis Alpuente Marcos, Mantiel; don José Galán Díaz, Cervantes; y don José Molina Caballero, Fuentepodrída.

Considerando que han sido observados los preceptos reglamentarios aplicables al caso, así como las condiciones de la Orden de convocatoria del concurso,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar en todos sus términos el concurso y la adjudicación de las plazas a los señores que las solicitaron.

2.º Que la Dirección Gene-

ral de Sanidad extienda los nombramientos correspondientes a los señores que les fueron adjudicadas plazas en dicho acto, sin que sea necesario hacerlo para los que continúan al frente de las Direcciones Médicas que lo fueron con anterioridad, pero siendo necesario en ambos casos para poder hacerse cargo de la Dirección facultativa que cada uno ostente, y antes del comienzo de la temporada oficial balnearia, cumplir previamente los requisitos señalados en el artículo tercero de la Orden de convocatoria de este concurso, de la que se hace mención y en la forma debida.

3.º Que se recuerde a los Médicos Directores de Baños y de Aguas Minero-Medicinales, Inspectores de Establecimientos Balnearios, así como a los Administradores de los mismos, el deber que tienen de poner a disposición de la Dirección General de Sanidad, y dentro de los cinco días primeros de cada mes, el importe de lo recaudado por las cuotas de dos y tres pesetas correspondientes al mes anterior. A tal efecto remitirán certificaciones en las que hagan constar el número de enfermos concurrentes mensualmente al Balneario de su Dirección facultativa y justificantes acreditativos de haber hecho los ingresos debidos en la cuenta corriente que dicho Centro directivo tiene abierta en el Banco de España, bajo el título de «Caja de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo de Médicos de Baños, Organismo del Estado número 65»; y

4.º Que debiendo mantenerse la libertad de prescripción balnearia establecida en el Real Decreto-ley de 25 de Abril de 1928, se recuerde el contenido de dicha disposición con objeto de que no encuentren dificultades en el ejercicio de su profesión los Médicos no pertenecientes al Cuerpo de Baños que, cumpliendo con los preceptos legales en vigor, deseen abrir sus consultas en los Balnearios, sin merma alguna de los honorarios que han de percibir por prescripción facultativa oficial los Médicos Directores en dichos Establecimientos.

Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente Orden en el «BOLETIN OFICIAL» de sus respectivas provincias para su mayor difusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1951.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

Administración Central
Ministerio de la Gobernación
Dirección General de Administración Local

Ampliación de la relación de vacantes del concurso convocado por Orden de 31 de Marzo último (Boletín Oficial del Estado de 8 de Abril), para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría. (B. O. del E. núm. 116-26 Abril).

Esta Dirección General ha acordado la adición de las siguientes vacantes, de cuya existencia se ha tenido conocimiento con posterioridad a la publicación de la convocatoria de 31 de Marzo último (Boletín Oficial del Estado de 8 de Abril).

Provincia de Barcelona

Guardiola, 6.000 pesetas

Provincia de Gerona

Viladráu, 6.000 pesetas.

Provincia de Lérida

Monrós, 6.000 pesetas,

Provincia de Logroño

Arenzana de Abajo, 6.000 pesetas.

Provincia de Segovia

Carbonero de Ahusín, 6.000 pesetas; Casla y Sigueruelo, 6.000; Condado de Castinovo, 6.000; Martín Muñoz de las Posadas, 7.500.

Provincia de Teruel

Cascante del Río y Valacloche, 6.000 pesetas; Terriente, 6.000; Torremocha de Jiloca, 6.000.

Provincia de Toledo

Casasbuenas, 6.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Benifairó de Les Valls, 7.500 pesetas; Náquera, 7.500.

Provincia de Valladolid

Matapozuelos, 9.000 pesetas; San Cebrián de Mazote, 6.000; Trigueros del Valle y Cubillas de Santa Marta, 7.500; Valdenebro de los Valles, 6.000.

Provincia de Zamora

Mayalde, 6.000 pesetas; Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde, 6.000.

Al propio tiempo se advierte que también pueden tomar parte en el concurso como incluidos en el apartado b) del número 2 de la convocatoria, los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de Mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el Boletín Oficial del Estado del día 2 de Marzo de 1951.

Asimismo se rectifica el siguiente error:

Provincia de Valladolid

DICE:

Gomeznarro y San Pablo de la Moraleja.

DEBE DECIR:

Gomeznarro y Moraleja de las Panaderas.

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente adición en el «BOLETIN OFICIAL» de sus provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de su publicación en la forma acostumbrada.

Madrid 23 de Abril de 1951.—El Director General, José F. Hernandez.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

PRECIOS OFICIALES

Mes de Mayo de 1951

Precios oficiales que regirán como UNICOS en esta provincia, en el mes de Mayo, para la venta de artículos, que a continuación se relacionan:

CLASE DE LOS ARTICULOS	Precio de venta por mayorista	Precio de venta al público
	PESETAS	PESETAS*
Aceite de oliva corriente.	10'536	10'00 litro
Aceite de oliva entrefino.	11'19	10'60 »
Aceite de oliva fino.	11'627	11'00 »
Azúcar blanca (blanquilla y pilé) ..	8'40	9'00 Kg.
Pasta para sopa.	7'10	7'50
Jabón común.	6'05	6'50
Arroz corriente.	4'32	4'50
Café.	46'25	53'00
Tocino.	17'20	18'00
Pulpa de remolacha.	0'74	—
Salvados.	1'35	—

El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado para el Kg. por la cuantía de la ración, sin que por ningún concepto puedan alterarse los que resulten, ya que en los mismos se ha incrementado el redondeo centesimal y toda clase de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento,

Palencia 30 de Abril de 1951.—El Gobernador Civil-Presidente, Francisco Abella Martín. 1238

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

D. Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez Municipal se celebrará el día 30 de Mayo de 1951, en el local del Ayuntamiento a las doce horas.

Tabanera de Cerrato

Rústica

Años 1945 al 1949

Feliciano Arnáiz García: Una finca a Páramo de Laudecilla, polígono 50 y parcela 257, de 23'60 áreas, linda Norte Teófilo Centeno, Este Filonila Merino, Sur Ayuntamiento y Oeste Antonia García, en 50'40 pesetas.

Macariá y Martín Barcenilla: Una a Magdalena, pol. 13 y par-

cela 279-280, de 44'40 as., linda N. José Palomero, E. Adriano Frías, S. Agripina Galindo y O. Ticiano Hernantes, en 988'66.

Patricio Barcenilla García: Una en Conejeras, pol. 5 y parcela 43, de 29'20 as., linda Norte Emiliano Escribano, E. Aureliano Arnáiz, S. Camilo Barcenilla y O. Emiliana, en 62'26.

Patricia Barcenilla Galindo: Una a Laderas, pol. 13 y parcela 467, de 1 ha., 37'60 as., linda N. y E. camino, Sur Donato Aguayo y O. Audeliño Castriellejo, en 293'60.

Isaac Barcenilla Gil: Una a Pozuelo, pol. 34 y par. 58, de 19'60 as., linda N. arroyo, E. Ulpiano Gento, S. Ayuntamiento y O. Eduvigés González, en 436'40.

Consuelo Barcenilla y otros: Una a Portillo, pol. 40 y parcela 12, de 42'40 as., linda N. Ramón de la Dehesa, E. Elicia Gento, S. Teódulo Prádanos y O. camino, en 327'86.

Macariá Barcenilla Galindo: Una a Tres Leguas, pol. 43 y par. 134, de 39 as., linda N. Jesús Hernantes, E. camino, S. y O. Elicia Gento, en 488'80.

Servilio Barcenilla Llorente: Una a Pozuelo, pol. 34 y parcela 71, de 16'80 as., linda N. Eduviges González, E. Trinidad García, S. Crescencia Peral y O. Pedro Rodríguez, en 537'60.

Félix Barcenilla: Una a La Pedraja, pol. 35 y par. 60, de 1 hectárea, 5'60 as., linda N. camino, E. Raimundo Mena, S. Félix Carrillo y Oeste Ayuntamiento, en 408'40.

Capellania de Tabanera: Una en la Ermita, pol. 48 y par. 126, de 6'30 as., linda N. Fredesvinda Fraile, E., S. y O. camino, en 16'80 pesetas.

Félix Carrillo: Una a Pedraja, pol. 35 y par. 57, de 1 ha., 19'40 as., linda N. camino, E. Basilio González, S. Tiburcio Rodríguez y O. Leónides Peral, en 471'62.

Gregorio García Barcenilla: Una a Barranco, pol. 46 y parcela 105, de 21'60 as., linda N. Línea eléctrica, E. y S. Arsenio de la Dehesa y O. Desiderio Merino, en 141'06.

Gregorio García Rodríguez: Una a Hoyo, pol. 13 y par. 113, de 46'25 as., linda N. arroyo, Este Leandro Castrillejo, S. Angela Antón y O. Ulpiano Gento, en 1.028'66.

El mismo: Una a Carroperal, pol. 13 y par. 155, de 27'80 áreas, linda N. Guadalupe Castrillejo, S. Claudio Fraile, E. Domitilo Ceballos y O. camino, en pesetas 1560'52.

Francisco de Juana Román: Una a Carrobrillante, pol. 34 y par. 81, de 69'60 as., linda N. camino, E. Juan Mena, S. Ayuntamiento y O. Tiburcio Rodríguez, en 269'06.

Ildefonso Mena Barcenilla: Una a Pozuelo, pol. 34 y par. 122, de 35'20 as., linda N. Ayuntamiento, E. Roque Ayuso, S. Teresa Román y O. Claudio Fraile, en 441'20.

Gregorio Merino Royuela: Una a Barranco, pol. 46 y parcela 146, de 25 as., linda N. camino, E. y S. Isaías Merino y Oeste Aurea Mena, en 800.

Eugenia Muñoz: Una en Valdeunvieja, pol. 45 y par. 23, de 32'40 as., linda N. Agustín Delgado, E. Hilario Frías, S. Donato Aguayo y O. Domitilo Gutiérrez, en 69'06.

Eugenio Muñoz Royuela: Una a Barranco, pol. 46 y par. 162, de 44'80 as., linda Norte Saturnino Aguayo, E. Jesús Hernantes, Sur Perpetua Barcenilla y O. Vidal López, en 292'66.

Anastasio Pérez: Una a Robladillo, pol. 12 y par. 332, de 19'40 as., linda N. Domitilo Gutiérrez, E. el mismo, S. Aurelio Castrillejo y O. Antonio Sáez, en 41'32

Adelino Rebollo Miguel: Una a Sopero, pol. 12 y par. 164, de 6'80 as., linda N. Serapio Gento, E. arroyo, S. Fredesvinda Fraile y O. camino, en 145'06.

Benedicto Redondo Rodríguez: Una a Pozuelo, pol. 34 y par. 42, de 10'80 as., linda N. arroyo. Este Ricardo Barcenilla, S. Vicente García y O. Petronilo García, en 139'60.

Sérvulo Villarroel Rebollo: Una a Sopero, pol. 12 y par. 6, de 32 as., linda N. camino, E. y Oeste Santiago Aguayo y S. Domitilo Gutiérrez, en 1.796'26.

Francisco Villarroel Grandé: Una a Avellota, pol. 3 y par. 16, de 61'17 as., linda N. Estanislao Diez, Este camino, S. Eustasio García y O. Gregorio Presencio, en 295'06.

Gregorio Presencio Royuela: Una a Barranco, pol. 46 y parcela 100, de 36'20 as., linda N. Florencio Fraile, E. Restituto Gutiérrez, S. camino y O. Salvador Castrillejo, en 1.158'40.

Feliciano Arnáiz García: Una a Páramo de Sendecilla, pol. 30 y par. 247, de 23'60 as., linda N. Teófilo Centeno, E. Leandro Castrillejo, S. Ayuntamiento y O. Antonio García, en 50'40.

Isaac Barcenilla Gil: Una finca en Pozuelo, pol. 34 y par. 58, de 19'60 as., linda N. arroyo, Este Ulpiano Gento, S. desconocido y O. Eduviges González, en pesetas 210'80.

Victoriano Barcenilla Merino: Una a Carroperos, pol. 13 y parcela 167, de 18'80 as., linda Norte Primitivo Hernantes, E. camino, S. Tomás Polo y O. Teófilo Prádanos, en 188.

Florencio García y otro: Una a Villarmiro, pol. 38 y par. 102, de 1 ha., 8'20 as., linda N. arroyo, E., S. y O. Ayuntamiento, en 115'32.

Inés García González: Una a Valdesuero, pol. 33 y par. 238, de 26'40 as., linda N., S. y O. hermanos Bayo y E. Jesús García, en 56'20.

Germán González Arnáiz: Una a Pozuelo, pol. 34 y parcela 101, de 38'40 as., linda N. Ramón Gallardo, E. Ulpiano Gento, S. Rufino Barcenilla y O. Fernando Barcenilla, en 199'72.

Domitilo Rodríguez Ceballos: Una a Valdevarayón, pol. 55 y par. 15, de 30 as., linda N. Claudio Fraile, E. Antonio Sáez, Sur Pancracio Polo y O. camino, en 304.

Domingo González García: Una en Pedraja, pol. 38 y parcela 234, de 29'60 as., linda Norte Aurelio Barcenilla, E. Ayuntamiento, S. Fulgencio de la Cruz y O. Hermenegilda Herrantes, en 63'20.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Baltanás 30 de Abril de 1951.—El Recaudador, Aureliano Diezhandino.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Se prorroga hasta el día 15 del presente mes de Mayo la expedición de guías para traslados de piensos

Por orden de la Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, se prorroga el plazo concedido para la expedición de guías para traslado de piensos, hasta el día 15 de Mayo actual, siendo dicho plazo definitivo.

Asimismo las guías de circulación tendrán validez hasta el día 31 del presente mes, con carácter improrrogable.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de Mayo de 1951.—El Jefe Provincial, P. Izquierdo Ruiz.

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

JEFATURA DE PALENCIA

Los precios que regirán en esta provincia a partir de la publicación de la presente nota oficial para la venta de carne de ganado lanar, son los siguientes:

En matadero	Ptas. Kg. canal
Lanar menor.....	12'70
Lanar mayor.....	11'10
Cabrió menor.....	11'50
Cabrió mayor.....	9'30
Despojos.....	2'25

Al público	Pesetas kilogramo
LANAR MENOR	
Chuleta y pierna.....	16'25
Paletilla, falda y pes- cuezco.....	10'35

LANAR MAYOR	
Chuleta y pierna.....	13'90
Paletilla, falda y pes- cuezco.....	9'30

CABRIO MENOR	
Chuleta y pierna.....	15'10
Paletilla, falda y pes- cuezco.....	8'90

CABRIO MAYOR	
Chuleta y pierna.....	12'20
Paletilla, falda y pes- cuezco.....	7'50

Estos precios de venta al público deberán incrementarse en los impuestos municipales correspondientes y canon del Servicio.

Encarezco a los señores Alcaldes pongan en conocimiento de los tablajeros de la localidad respectiva estos nuevos precios para que en ningún momento puedan alegar ignorancia, toda vez que entrarán en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 1 de Mayo de 1951.—El Jefe provincial, Macario Martín. 1241

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO	
Villamoronta.....	1197
La Serna.....	1206

PADRON DE HABITANTES	
Baltanás.....	1243

SUPLEMENTO DE CREDITO	
Dehesa de Romanos.....	1250
Lavid de Ojeda.....	1251

Imprenta Provincial.—PALENCIA